

## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MUNIEVIDEU Decreto Nº 24.022

## DECRETA

- Artículo 19 Incorporar los siguientes artículos al Libro IV "Del Tránsito Público", Volumen Wa "Del Tránsito y Transporte" del Digesto Mu micipal; como Capítulo III "De los vehícumios para Lisiados"; bajo el Título II "De "la Fiscalización Administrativa sobre Con "ductores y Vehículos".
- Art. D. 587.1 -Todos los vehículos que pertenezcan a discapacitados y que sean amparados a la Ley Nº 13.102 de 18 de octubre de 1962 y aquellos que si bien no han sido amparados por la citada Ley, fueran adquiridos en plaza y cumplen a criterio de la Intendencia Municipal un rol similar deberán llevar un elistintivo precintado por la autoridad municipal que los individualice como pertene ciendo a discapacitados.
- Art. D. 587.2 -Quedan exonerados del pago de empadrona--miento y patente de rodados los vehículos
  referidos en el artículo anterior.
- Art. D. 587.3

  La Intendencia deberá arbitrar los procedimientos tendientes a despachar con la maiyor rapidez la tramitación de empadronamien
  to de los citodos vehículos, evitando con ello los desplazamientos prescindibles que
  deben efectuar las personas discapacitados.

- Art. D. 587.4 Todos los vehículos cuyo distintivo demuestre que pertenece a un discapacitado podrán estacionar gratultamente en la Zona Azul y/o lugares céntricos siem
  pre que no perturben las normas de circulación de tránsito.
- Art. D. 587.5

  Todo lisiado tendrá derecho mediante lágestión correspondiente, a una reserva de especio permanente frente a su finca perticular, de modo que pueda pintar de color y aparcar en él diariamente sinque ello signifique perturbar la circulación vehicular.
- Art. D. 587.6

  Las zonas de lugares públicos o de uso público habilitadas para estacionamiento de vehículos de listados, estarán -- señaladas con el símbolo de acceso in-ternacional.
- Art. D. 587.7 Asimismo podran estacionar en las zonas indicadas en el Artículo D. 587.4 los vehículos de instituciones de discapac<u>i</u> tados identificados con el nombre de -cada institución en su parte exterior.

Articulo 29 - Comuniquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMEN-TAL DE MONTEVIDEO, A PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIEN TOS OCHENTA Y OCHO.

J. M. ORLALDO DACAL
Secretario General

for VICE 12



<u>MERAL</u>
RES: 7.931/88
18-18159
GDS

Montevideo, 20 de setiembre de 1988.VISTO: el Decreto No. 24.022 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10.
de setiembre de 1988 y recibido por este Ejecutivo
el 9 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 6.304/88, de 2/VIII/88, se
incorporan los artículos que se indican al Libro IV
"Del Tránsito Público", Volumen V "Del Tránsito y
Transporte" del Digesto Municipal, como Capítulo III
"De los vehículos para Lisiados", bajo el Título II
"De la Fiscalización Administrativa sobre Conductores y Vehículos", relacionados con las disposiciones
relativas a vehículos propiedad de discapacitados;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Nacienda, de Tránsito y Transporté, a los Servicios de Comisiones, de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal; DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YLVIA D. M. DE LISBONA